

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### TOLEDO

##### DELEGACION DE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EN EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 22 de junio de 2011 adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

Primero.- La delegación en el titular de la Concejalía de Urbanismo de las competencias que seguidamente se indican, con expresión asimismo de la materia a que se refieren:

Con carácter general:

- Acuerdos de incoación y actos administrativos de trámite de naturaleza urbanística no reservados al pleno municipal o a la Alcaldía.

Planeamiento y gestión urbanística:

- Acuerdos de sometimiento al trámite de información pública de planes, proyectos y programas urbanísticos, exceptuados los referentes a la formación del planeamiento general y sus modificaciones.

- Acuerdos en materia de expropiaciones que no sea competencia del Pleno Municipal de acuerdo a la ley de aplicación.

Obras:

- Concesión de licencias de «obra menor».

- Concesión de licencias de: ocupación de la vía pública con andamios, vallas y materiales de construcción.

- Concesión de licencias para tala de árboles.

Actividades:

- En relación con las actividades sujetas a licencia de apertura conforme a lo dispuesto en la Ley 7 de 2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha, una vez adoptado acuerdo sobre calificación de la actividad y medidas correctoras de su funcionamiento, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento, o en su caso por la Comisión Provincial de Saneamiento en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 2414 de 1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el RAMINP), conceder la licencia de instalación de aquellos elementos e instalaciones que se contienen en el proyecto técnico presentado, en orden a su debida comprobación por los servicios técnicos competentes, así como, potestativamente, concesión de licencias provisionales de funcionamiento.

Disciplina urbanística:

- Acuerdos de incoación de expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas. No alcanza a su propio nombramiento como Instructor del expediente, en cuyo caso el acuerdo de incoación se adoptará por la Junta de Gobierno Local. Comprende la incoación de procedimientos de legalización, así como la adopción de medidas cautelares.

Segundo.- La delegación comprende tanto la facultad de resolver mediante actos administrativos, como de ejecutar las resoluciones adoptadas.

Tercero.- Las delegaciones requieren para su eficacia la aceptación por parte del órgano destinatario de las mismas (artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre). Se entiende tácitamente producida la aceptación si en término de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo al Concejal Delegado de Urbanismo, éste no ha realizado manifestación expresa en contra.

Cuarto.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a la Junta de Gobierno Local de su gestión y actos dictados, con carácter general con posterioridad a su adopción, y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del mencionado Reglamento.

Quinto.- Para conocimiento general, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30 de 1992, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, el acuerdo de delegación debe ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 29 de junio de 2011.-El Alcalde, Emiliano García-Page Sánchez.

*N.º I.- 6292*